


I. El nombre de la Dependencia o Entidad Académica:	<p style="text-align: center;">DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS</p>
II. La identificación del documento:	<p style="text-align: center;">Exp DDU 543-2016 RESOLUCIÓN</p>
III. Partes o secciones protegidas, o páginas que lo conforman:	<p>ELIMINADO: Página 1: Nombre y matrícula, Página 2: Nombre, Matrícula y Calificación. Página 4: Nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
IV. Fundamento Legal y Motivación:	<p>Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
V. Firma autógrafa del Titular:	
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	<p>Acuerdo No. 16/2017 de fecha 25 de abril de 2017.</p>



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Exp. DDU 543/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.-----

RESOLUCIÓN-----

Con vista en la documentación que integra el presente expediente y toda vez que la investigación llevada a cabo ha concluido, se emite resolución mencionando en primer término los siguientes:-----

ANTECEDENTES-----

1. Con vista en el escrito de fecha nueve de diciembre del **C. [REDACTED]**, alumno de la Facultad de Economía Región Xalapa, con matrícula **[REDACTED]**, presenta su queja porque en un examen de última oportunidad, por faltas y cambios que hizo el alumno de estar primero en la materia de geografía económica en la mañana y después en la tarde, lo llevaron a última oportunidad, porque no tuvo derecho ni a extraordinario ni a título; que presentó su examen, pero a su parecer cuando vio que estaba realizando el examen, para él, el examen estaba incompleto ya que constaba sólo de 10 preguntas y que no contenía todos los temas del programa, que faltaron muchos temas, por lo que pide que le apliquen otro examen, ya que no era un examen ordinario, sino de última oportunidad.-----
2. Esta Defensoría de los Derechos Universitarios, admitió la queja, registrándola bajo el número **DDU 543/2016**, iniciándose la investigación correspondiente.-----
3. Con fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, se envió vía Hermes oficio DDU 308/2016 folio RAFY3883-16 al Dr. Arturo Bocado Valle, Director de la Facultad de Economía-Región Xalapa, en donde se le solicitaba, que en un término de cinco días hábiles, rindiera un informe justificado con documentales fehacientes, en razón del escrito de queja del C. **[REDACTED]**.-----
4. Con fecha martes diecisiete de enero del presente año, vía Hermes folio RAFY3883-16 el Dr. Arturo Bocado Valle, Director de la Facultad de Economía, Región Xalapa, nos remitió comunicación en

respuesta a nuestro oficio DDU 308/2016, en donde expresa que en base a nuestra solicitud, nos envía adjunto el Informe, respecto al estudiante [REDACTED].-----

Para los efectos procedentes, se transcribe el documento enviado por el Director de la entidad académica de referencia: -----

“... En respuesta al oficio DDU 308/2016 respecto al C. [REDACTED], alumno de la Facultad de Economía Región Xalapa, con matrícula [REDACTED] se describe lo siguiente: En principio daremos un análisis de la situación escolar del estudiante en la EE. Geografía Económica, él se inscribió por primera vez en dicha EE en el periodo febrero: julio 2015 (201551) con NRC 42993 impartida por la Mtra. Aranzazu González Hernández, el cual tuvo en dicha Experiencia Educativa las siguientes calificaciones en Ordinario 2 (dos), para el Examen Extraordinario y título de suficiencia no aparece en el acta de examen debido a que no realizó el pago de arancel como lo indica el Estatuto de los Alumnos 2008. Para la 2da. Inscripción periodo febrero-julio 2016 (201651) NRC 26970 de dicha EE el acta de Examen del Ordinario reporta una calificación Sin Derecho (S/D), [REDACTED], para título de suficiencia no tiene derecho debido a que ya cuenta con dos inscripciones de la EE. Cabe señalar que el estudiante menciona de un ‘cambio de mañana a tarde’, pero a esta Secretaría nunca entregó por escrito ni verbal dicha solicitud y/o petición.- Con respecto al número de preguntas que el estudiante menciona que son insuficientes para la aplicación del examen de última oportunidad el Estatuto de los Alumnos 2008, artículo 70 en ninguna de sus fracciones menciona el número de preguntas que se les debe realizar para la aplicación del examen de última oportunidad, solo aclara que las preguntas deben estar de acuerdo al contenido del Programa de Estudios.- En relación con lo que comenta que le preguntó a la Mtra. Aranzazu el contenido del examen y que dicha maestra le menciona que tiene que estudiar el contenido del Programa de Estudios que tuvo con la Mtra. Betzaida



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Salas García.- Cabe señalar que cuando se les notifica a los maestros que serán parte de jurado para la aplicación de examen, se les indica a los maestros que cuando un estudiante los aborde preguntándoles que vendrá en el examen, ellos deberán responder a los alumnos que deben estudiar todos los contenidos en base al programa de estudios, es decir el maestro debe limitarse en especificar el contenido del examen.- Con respecto a que las maestras llegaron tarde a la hora citada para la aplicación de su examen, el alumno debió informar a la Secretaría Académica de la situación, al realizar el examen se entiende su conformidad al mismo. Respecto a las llamadas telefónicas que argumenta el alumno que las maestras realizaron se desconoce que tanto cierto sea este caso por falta de evidencias. ...”

Al quedar concluida la investigación, se procede bajo los siguientes - -

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

I. La Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por el artículo 325 del Estatuto General. - - -----

II. La Defensoría de los Derechos Universitarios, como órgano independiente, cuya función consiste en tutelar y procurar el respeto de los derechos que la legislación universitaria otorga a los miembros de la comunidad universitaria y tomando en cuenta que presenta su queja porque en un Examen de Última Oportunidad, por faltas y cambios que hizo el alumno de estar primero en la materia de Geografía Económica en la mañana y después en la tarde, lo llevaron a última oportunidad, porque no tuvo derecho ni a extraordinario ni a título; que presentó su examen, pero a su parecer cuando vio que estaba realizando el examen, para él, el examen estaba incompleto ya que constaba sólo de 10 preguntas y que no contenía todos los temas del programa, que faltaron muchos temas, por lo que pide que le apliquen otro examen, ya que no era un examen ordinario, sino de última oportunidad.- -----

II. Como ha quedado asentado, el Director de la Facultad de Economía Región Xalapa, en su Informe por escrito, dio respuesta a la queja del C. [REDACTED], significándose partes del texto del informe del Director de la entidad académica referida: *“...Cabe señalar que el estudiante menciona de un ‘cambio de mañana a tarde’ pero a esta Secretaría nunca entregó por escrito ni verbal dicha solicitud y/o petición” “Con respecto al número de preguntas que el estudiante menciona que son insuficientes para la aplicación del examen de última oportunidad el Estatuto de los Alumnos 2008, artículo 70 en ninguna de sus fracciones menciona el número de preguntas que se les debe realizar para la aplicación del examen de última oportunidad, solo aclara que las preguntas deben estar de acuerdo al contenido del Programa de Estudios. ...”* - - - - -

De lo actuado y analizado, se considera que no se violentaron sus derechos universitarios al C. [REDACTED].- - - - -

Por todo lo antes expuesto se- - - - -

- - - - - **RESUELVE** - - - - -

PRIMERO.- Se declara **infundada** la queja formulada por el C [REDACTED], con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción I y 15 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios y lo expuesto en los Considerandos I, II y III de la presente Resolución.- - - - -

Así lo resolvió y firma la Defensora de los Derechos Universitarios Licenciada Edith Valdez Ponce, con su Encargado Defensor Adjunto Licenciado César Priego Arias.- Notifíquese a las partes y cúmplase.- -

En veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se envía oficio número **DDU/026/2017** vía Hermes con folio **TETI6656-17** al Doctor Arturo Bocado Valle Director de la Facultad de Economía, Región Xalapa, del que se agrega al expediente.- Conste.- - - - -

ELIMINADO: Página 1: Nombre y matrícula, Página 2: Nombre, Matrícula y Calificación. Página 4: Nombre. Fundamento legal: Artículo



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.